



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 584/2017 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.)**

Convenio Marco de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el Sistema Provincial de Salud

Del: 27/11/ 2017; Boletín Oficial: 20/12/2017

VISTO, que por las presentes actuaciones el Secretario General Administrativo, en cumplimiento de instrucciones impartidas por la Superioridad, gestiona la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario General Administrativo del Si.Pro.Sa. informa que el citado convenio tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en áreas sociales, culturales y de salud que las partes crean conveniente en la medida de sus posibilidades, con el intercambio de recursos humanos y técnicos;

Que a fs. 02 corre agregado modelo de dicho Convenio, respecto del cual no se formulan observaciones para su aprobación;

Que conforme surge de su cláusula tercera, para la ejecución de las actividades el referido convenio se suscribirán Actas Complementarias, instrumentos en los que se definirán concretamente los objetivos, actividades, condiciones y responsabilidades de cada una de las partes, las que una vez suscriptas formaran parte integral del mismo;

Que en cuanto a su encuadre legal, la Dirección de Dictámenes destaca que el presente convenio se encuentra incluido dentro de las atribuciones otorgadas al Presidente del SIPROSA por el artículo 9º, inciso 38) de la [Ley n° 5.652](#), destacando que el mismo no implica erogación dineraria alguna para el Sistema Provincial de Salud;

Que al respecto, corresponde tener presente que la Ley n° 5.652 dispone en su artículo 2º: “La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población...” A su turno, en el artículo 4º señala: “Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismo nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental”;

Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por [Ley n° 5.652](#), y atento al dictamen jurídico de fs. 03 y vta.

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el contenido del modelo de “Convenio Marco de Cooperación entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el Sistema Provincial de Salud”, obrante a fs. 02, y que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Suscribir en representación del Sistema Provincial de Salud, con la Defensoría del

Pueblo de Tucumán, el Convenio Marco de Cooperación, cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

#### ANEXO

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE TUCUMAN - SI.PRO.SA.-.

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN representada en este acto por el Señor CPN Fernando Said Juri, en adelante la DEFENSORIA, con domicilio en Balcarce n° 64 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y por la otra el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE TUCUMAN, representado en este acto por su Presidenta, la Sra.

Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana Chahla, en adelante el SISTEMA, con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N° 196 de esta ciudad, por una parte, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, tendiente a la optimización de recursos a través de los distintos programas de cooperación y asistencia mutua los que se ajustarán a las clausulas y condiciones que se detallan a continuación:

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas - Sociales, Culturales y Salud - o en otras áreas que las partes crean conveniente así como en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos y técnicos.

#### SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

LA DEFENSORIA y SISTEMA establecerán las actividades específicas a desarrollar en forma conjunta mediante la elaboración de determinados proyectos instrumentados mediante actas complementarias al presente las que una vez suscriptas formaran parte integral del mismo.

#### TERCERA: DIVULGACION

Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo así como su autoría intelectual la que será de propiedad común. Los profesionales que intervengan en su elaboración podrán citarlo o describirlo como antecedente de su actividad técnico profesional haciendo la referencia anteriormente mencionada.

#### CUARTA: PLAZO PRORROGA

El presente Convenio de Cooperación entrara en vigencia a partir de su firma con una duración de 2 (dos) años pudiendo ser renovado automáticamente por igual periodo, excepto que alguna de las partes manifiesta fehacientemente su decisión de resolverlo, debiendo comunicar este acto con una antelación no menor de treinta (30) días corridos sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho a reclamo de indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

#### QUINTA: RESCICION

Los firmantes podrán en todo tiempo rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente su voluntad dentro de un plazo no menor de noventa (90) días corridos, respetando todos los acuerdos y obligaciones contraídas hasta la fecha de resolución y acordándose asimismo que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al momento de notificarse la rescisión deberán continuar hasta su finalización. Ello no otorgará a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

#### SEXTA: SOLUCIONES CONTROVERCIALES

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograse un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes de este Convenio y los específicos que en consecuencia se suscriban, las partes constituyen como domicilios

legales aquellos indicados en el exordio, acordando someterse a los Tribunales Federales de la ciudad de San Miguel de Tucumán para dirimir controversias, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de san Miguel de Tucumán, a los ..... días del mes de.... de 2017.-

